

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 707-2016-MPLC/A

Quillabamba, 20 de diciembre del 2016.

VISTOS: El expediente administrativo N°16950 de fecha 20 de octubre del 2016 presentado por el Sr. Amilcar Cárcamo Cruz sobre Recurso de Apelación, el Informe N°130-2016-ALE-EGPS del Asesor Legal Externo de Alcaldía Abog. Gonzalo Pinto Salas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. II del Título de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, mediante expediente administrativo N°16950 de fecha 20 de octubre del 2016 el Sr. Amilcar Cárcamo Cruz presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N°070-2016-GM/MPLC de fecha 07/03/2016 notificada en fecha 05/10/2016, que resuelve declarar fundada la solicitud de Nulidad de Certificado de Numeración respecto al Certificado de Numeración N°CN-092015-GDURyT-MPLC;

Que, al respecto se tiene el Informe N°130-2016-ALE-EGPS emitido por el Asesor Legal Externo de Alcaldía Abog. Gonzalo Pinto Salas, quien al realizar la revisión del expediente presentado establece que el mismo se basa en que la Resolución que es materia de apelación habría transgredido el Artículo 10.0 de la Ley N°27444 el cual establece que es nulo el acto administrativo por contravención a la Constitución, las Leyes y a las normas reglamentarias, así como también agrega que la Resolución que es materia de apelación se basa en que se habría transgredido el debido proceso incluso haciendo referencia a un precedente del Tribunal Constitucional, precisando que se habría transgredido el debido proceso en razón que no se le a notificado al administrado la emisión de la resolución antes referida ni mucho menos la realización del tramite administrativo en el que se solicita la nulidad del certificado de numeración N°09-2015-GDURyT. Al respecto de lo manifestado en el Recurso de Apelación presentado el Asesor Legal Externo de Alcaldía precisa que según la Ley del Proceso Administrativo Ley N°27444 la notificación a mas de una parte en un proceso administrativo regular solo se da en el proceso trilateral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 219 y siguientes de la Ley antes mencionado, además hace la precisión a la calificación de nula o no del certificado de numeración corresponde a la entidad y no es necesario realizar una notificación adicional. Es así que conforme a lo indicado establece que no se a vulnerado el derecho al debido proceso, debiendo agregar que el administrado no a indicado cual es la garantía vulnerada, siendo que además debió haber precisado con exactitud cual es la norma de la Constitución, Ley o reglamentaria que fue vulnerada, hecho que no a sido detallado en el recurso presentado, Opinando que se declare Infundado el recurso de apelación por no haberse detallado cual es la norma de la Constitución, Ley o reglamentaria que se habría vulnerado en estricta aplicación del Artículo 10.1 de la Ley del Proceso Administrativo Ley N°27444;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la Ley del Proceso Administrativo Ley N°27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por el Sr. Amilcar Cárcamo Cruz mediante expediente administrativo N°16950 de fecha 20 de octubre del 2016, en mérito de las consideraciones antes indicadas.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y demás dependencias para su conocimiento conforme a Ley.

Artículo Tercero.- Encárguese la publicación de la presente Resolución en la pagina web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

WAM/smt.
C.c. ALCALDÍA.
C.c. SG.
c.c. GM
c.c. Administrado.
c.c. Página Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wileredo Alagon Mora
Econ. WILEREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 2804305